



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°13-2024-MDR/CM

Reque, 10 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE REQUE, en sesión Extraordinaria de Concejo N°05, de la fecha; y,

VISTO:

Informe N°0379-2024, de fecha 11 de junio de 2024, el Informe N°228-2024-MDR/GM/GSMYGA, de fecha 12 de junio de 2024, el Informe N°37-MDR/OAJ, de fecha 18 de junio de 2024, Informe N°211-2024-MDR/OGPP, de fecha 28 de junio 2024, el Informe Legal N°37-MDR/OAJ, de fecha 28 de junio de 2024; el Acuerdo De Concejo Municipal N°025-2024; sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL que APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO AMNISTÍA TRIBUTARIA: CELEBREMOS LAS FIESTAS PATRIAS 2024, CONTRIBUYENDO CON TU DISTRITO – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por Ley N°28607 y en concordancia con el art II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, el numeral 9.8 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y, que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 74° y el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-MEF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, sobre la potestad específica del Consejo Municipal, el Artículo 40°, define que: (...) "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, al respecto, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente que, son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que, constituyen sus ingresos propios; asimismo, el primer párrafo del Artículo 70° del mismo ordenamiento legal señala que, el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Calle Elias Aguirre N.° 229 - Reque | Tel: 074 - 451262
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia.



249

Que, en ese sentido, el Artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, prescribe que, la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses; asimismo, establece en su Artículo 41° que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Artículo 6° y el Artículo 8° y, lo dispuesto en el Artículo 66° y literal a) del Artículo 68° del mencionado T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, el Impuesto Predial es un tributo exclusivo de una administración municipal y los arbitrios son una tasa que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el numeral 25.4 del Artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS, establece que, dentro del procedimiento de ejecución coactiva también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y los gastos en que la entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias.

Que, con fecha 11 de junio de 2024, mediante Informe N°0379-UFAT/MDR, la Jefa de la Unidad Funcional de Administración Tributaria, remite propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de beneficio tributario denominado Amnistía Tributaria Celebremos Fiestas Patrias 2024, contribuyendo con tu distrito.

Que, con fecha 12 de junio de 2024, mediante Informe N°228-2024-MDR/GM/GSMYGA, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, valida lo indicado por la Unidad Funcional de Administración Tributaria e indica lo siguiente:

"Es por ello que con esta propuesta se estaría generando incentivar a los usuarios el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias que permitirá apoyarlos en situación económica, y además lograr en el contexto del cumplimiento del PROGRAMA DE INCENTIVOS del Compromiso 2 denominado "MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL". Por lo tanto, mediante el presente Informe N°0379-2024-UFAT/MDR, a fin de que sea derivado a secretaría general y se dé el procedimiento para agendarlo en la próxima sesión de concejo.

Que, con fecha 18 de junio 2024, mediante Informe N°037-2024-MDR-OGAJ, el despacho de asesoría jurídica, requirió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emita informe técnico sobre el citado proyecto de ordenanza, tomando como base los reportes de recaudación de los ejercicios presupuestales anteriores.

Que, con fecha 28 junio de 2024, mediante Informe N°211-2024-MDR/OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió informe Técnico, estableciendo lo siguiente: Conclusiones.- Según el análisis del PIM hay un avance significativo de un 85%, por lo que una campaña de amnistía se podría recaudar la diferencia para llegar al 100% y de esta manera poder realizar incorporaciones por la mayor recaudación, lo cual cubriría las necesidades pendientes en la entidad. La propuesta de ordenanza se alinea al OEI.08 "Fortalecer la Gestión Institucional", el cual es parte del Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad Distrital de Arequipa, con la cual contribuye al objetivo de la entidad, por lo que esta oficina opina que es viable la propuesta de Ordenanza, formulada por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal.



Que, a través de Informe Legal N°37-2024-MDR/OGAJ, de fecha 28 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que estando acorde con la viabilidad del sustento técnico emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Unidad Funcional de Administración Tributaria, Oficina General de Planeamiento y teniendo en cuenta que la actual gestión busca garantizar el cumplimiento de compromisos del programa de incentivos, siendo necesario otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes y administrados del Distrito de Arequipa; asimismo concluye sobre la procedencia de derivar el expediente administrativo a fin de que el concejo municipal conforme a sus atribuciones otorgadas por ley, de creerlo conveniente, APRUEBE el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de Beneficio Tributario denominado Celebremos las Fiestas Patrias 2024, contribuyendo con tu distrito. Finalmente acota que la Oficina General de Asesoría, no convalida acciones que no se cifran a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas a fuera del marco de la Ley. Por lo tanto, los informes y oficios emitidos por las áreas técnicas competentes de la Municipalidad Distrital de Arequipa, con respecto al presente, son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco de los Principios de Legalidad, Presunción de Veracidad y Buena Fé Procedimental; previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N°09-2022 Reglamento Interno del Concejo Distrital de Arequipa. Con voto por MAYORIA de los miembros presentes del Concejo Municipal Distrital de Arequipa, con la dispensa del dictamen, trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO AMNISTÍA TRIBUTARIA: CELEBREMOS LAS FIESTAS PATRIAS 2024, CONTRIBUYENDO CON TU DISTRITO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - DEL OBJETO

Establecer un programa de beneficios tributarios extraordinarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Arequipa, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, denominado beneficio tributario "Amnistía Tributaria: Celebremos las Fiestas Patrias 2024, contribuyendo con tu distrito".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEL ALCANCE

La presente Ordenanza establece un programa de beneficios para todos los contribuyentes que tengan obligaciones de naturaleza tributaria con la Municipalidad Distrital de Arequipa, que se encuentren en cobranza ordinaria.

CAPITULO II

BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA

ARTÍCULO TERCERO. - DEUDA TRIBUTARIA MATERIA DE ACOGIMIENTO

La deuda tributaria materia de la presente ordenanza está constituida por Impuesto Predial; y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, serenazgo, barrido de calles).

ARTÍCULO CUARTO. - DE LOS REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO

Para acogerse a los beneficios por deudas de naturaleza tributaria regulados en la presente Ordenanza, el contribuyente no deberá presentar deuda del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTÍCULO QUINTO. - BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO O POR EJERCICIO DE LA DEUDA TOTAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES VENCIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.

Los contribuyentes del distrito de Reque que cumplan con la cancelación parcial o total de sus obligaciones en los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, se harán acreedores a los siguientes beneficios:

DESCUENTOS DEL TRIBUTO INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES		
BENEFICIO	DEUDAS HASTA EL AÑO 2020	2021 AL 2023
DESCUENTO DEL TRIBUTO INSOLUTO	80%	70%
CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS	100%	100%

Arbitrios Municipales

2012
2018
2019
2020

80 %
Renta School
Pagos y Jorden
Barrido de Calles

2021
2022
2023

70 %

Dispóngase la CONDONACION DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS POR EL PAGO AL CONTADO de la deuda total pendiente o por vencer del presente ejercicio fiscal O POR EJERCICIO FISCAL de los conceptos tributarios del IMPUESTO PREDIAL, Y ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PUBLICA, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES, BARRIDO DE CALLES), para los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - BENEFICIO DEL POR EJERCICIO FISCAL EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2024

Los contribuyentes del distrito de Reque que cumplan con la cancelación parcial o total de sus obligaciones en los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, se harán acreedores a los siguientes beneficios:

DESCUENTOS DEL TRIBUTO INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES	
BENEFICIO	2024
DESCUENTO DEL TRIBUTO INSOLUTO	60%
CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS	100%

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático del recurso de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir en trámite, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con demanda contencioso administrativa y ante el Tribunal Fiscal vinculados a los tributos sujetos al beneficio, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante la gerencia de administración tributaria. De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas. Asimismo, el contribuyente se desiste a solicitar prescripción de la deuda tributaria, en cualquier etapa en que se encuentre, o pedir el desistimiento expreso si tuviera solicitudes en trámite.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA VIGENCIA, la presente ORDENANZA MUNICIPAL denominada AMNISTIA TRIBUTARIA: CELEBREMOS LAS FIESTAS PATRIAS 2024, CONTRIBUYENDO CON TU DISTRITO -

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque | Tel: 074 - 451262
www.munireque.gob.pe

¡Justos, haciendo Justos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE; entrara en vigencia desde el 15 de julio hasta el 15 de agosto de 2024.

ARTICULO NOVENO.- FACULTESE, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque a dictar la normatividad reglamentaria necesaria para la ampliación de plazo de considerarlo necesario, asimismo cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Facúltase, a la Unidad Funcional de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese, a la Unidad Funcional Informática, la publicación en el Portal Institucional de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



Cc Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arg. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Por
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024

B. C. S.

Calle Elias Aguirre N.° 229 - Reque | Tel: 074 - 451262
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia